

ÁREA RESPONSABLE:

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SANCIONES FERROVIARIAS

PROCEDIMIENTO:

ELABORACIÓN DE DICTÁMENES DE SANCION

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y EN CASO DE UNA IRREGULARIDAD APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN

OBJETIVO

Sancionar las irregularidades y violaciones a las disposiciones legales y normativas cometidas por los Concesionarios, Asignatarios, Permisosarios y Autorizados en el ámbito ferroviario, así como por el personal técnico que opera o auxilia en la operación ferroviaria, a efecto de disuadir su incumplimiento, incrementando los niveles de seguridad y eficiencia del servicio público de transporte ferroviario, fortaleciendo de esta manera la figura de autoridad del Estado.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. La Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal tienen la facultad para apercibir, imponer, reducir y cancelar sanciones por violaciones a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas en materia ferroviaria, de conformidad con Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. La Secretaría se apoya, para el cumplimiento de este objetivo, en el desempeño de las funciones de verificación en materia ferroviaria, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 222 y 223 del Reglamento del Servicio Ferroviario, Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. A continuación, se señalan las disposiciones jurídicas respectivas, mismas que contienen los preceptos, lineamientos y montos de las sanciones que deben imponerse, cuando se levanten infracciones a las empresas que no cumplan con lo dispuesto en esta reglamentación:
 - Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, en su Capítulo XI
 - Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Art. 72
 - Reglamento del Servicio Ferroviario, Título sexto, Capítulo II
 - Reglamento Interior de la SCT Art. 21
 - Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Título IX
4. Los sancionados tendrán derecho al recurso de revisión, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ÁREA RESPONSABLE:	SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SANCIONES FERROVIARIAS
PROCEDIMIENTO:	ELABORACIÓN DE DICTÁMENES DE SANCIÓN
DURACION TOTAL:	37 DÍAS 12 HORAS

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv. N°	Responsable	Descripción	Tiempo
01	Dirección de Verificación y Coordinación con Centros SCT	Recibe del verificador Actas Circunstanciadas de Verificación en las que se señale una violación a la normatividad que configure una causal de sanción o, en su caso, resolución de Autoridad competente, en la que se dicte la aplicación de sanción. La turna a la Subdirección de Dictámenes y Sanciones.	1 día
02	Subdirección de Dictámenes y Sanciones Ferroviarias	Recibe la documentación y la analiza, considerando las presuntas violaciones a la normatividad, la gravedad y reincidencia de las mismas para fundamentar o motivar la aplicación de la sanción.	1 día
03		Elabora oficio de notificación de inicio de Procedimiento de Sanción y lo envía al Director de Verificación y Coordinación con Centros SCT para su revisión.	1 hora
04	Dirección de Verificación y Coordinación con Centros SCT	Recibe el oficio, lo revisa y lo envía al Director General Adjunto de Regulación Técnico Ferroviaria para su rúbrica.	1 hora
05	Dirección General Adjunta de Regulación Técnico Ferroviaria	Envía oficio rubricado a la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal para su firma.	1 día
6	Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal	Firma el oficio y lo turna a la Dirección General Adjunta de Regulación Técnico Ferroviaria para continuar con su gestión.	1 día
07	Dirección General Adjunta de Regulación Técnico Operativa de Transporte Ferroviario	Recibe oficio firmado y lo remite a la Subdirección de Dictámenes y Sanciones para que gestione su entrega.	1 hora
08	Subdirección de Dictámenes y Sanciones Ferroviarias	Recibe oficio firmado por el Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal y gestiona su entrega vía notificación personal.	1 día

ÁREA RESPONSABLE:	SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SANCIONES FERROVIARIAS
PROCEDIMIENTO:	ELABORACIÓN DE DICTÁMENES DE SANCIÓN
DURACION TOTAL:	37 DÍAS 12 HORAS

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv. N°	Responsable	Descripción	Tiempo
09	Subdirección de Dictámenes y Sanciones Ferroviarias	Entrega oficio de notificación, en el cual se otorga plazo al infractor, para que en los 15 días siguientes a que reciba dicha notificación, exponga lo que a su derecho convenga y en su caso aporte las pruebas con que cuente. (Art. 72 LFPA).	15 días
10	Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal	Recibe, en su caso, las pruebas ofrecidas por el presunto infractor, dentro del término de los 15 días y las remite a la Dirección General Adjunta de Regulación Técnico Ferroviaria para su atención.	1 hora
11	Dirección General Adjunta de Regulación Técnico Operativa de Transporte Ferroviario	Recibe las pruebas ofrecidas y lo turna a la Dirección de Verificación y Coordinación con Centros SCT para su atención.	1 hora
12	Dirección de Verificación y Coordinación con Centros SCT	Recibe las pruebas ofrecidas y lo turna a la Subdirección de Dictámenes y Sanciones para su análisis y revisión.	1 hora
13	Subdirección de Dictámenes y Sanciones Ferroviarias	Elabora oficio dirigido al presunto infractor, fijando fecha y hora de la audiencia para recibir, escuchar y desahogar las pruebas ofrecidas (Art. 74 LFPA), procediendo de conformidad con los puntos del 3 al 8.	3 días, 3 horas
14		Una vez oído al presunto infractor y desahogada las pruebas ofrecidas y admitidas, el expediente, con su propuesta de dictamen de sanción, deberá ser revisado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, realizando su envío como en los puntos del 3 al 8.	3 días, 3 horas

ÁREA RESPONSABLE:	SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SANCIONES FERROVIARIAS
PROCEDIMIENTO:	ELABORACIÓN DE DICTÁMENES DE SANCIÓN
DURACION TOTAL:	37 DÍAS 12 HORAS

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv. N°	Responsable	Descripción	Tiempo
15	Subdirección de Dictámenes y Sanciones Ferroviarias	Una vez recibido los comentarios de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se procede a elaborar la resolución del Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal de conformidad con los puntos del 3 al 8 y emita la resolución por escrito, en un término no mayor a 10 días, debidamente fundada y motivada (Art. 73 LFPA).	10 días
16		Entrega oficio de resolución al infractor, en forma personal o por correo certificado (Art. 74 LFPA). TERMINA PROCEDIMIENTO	1 día